



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—****—

LEY MUNICIPAL N° 100

DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2020 G.A.M.C.

Progs. “Funcionamiento Unidad Saneamiento Básico”, “Operación Mantenimiento Sistemas agua y alcantarillado Caraparí” y “Operación Mantenimiento Sistemas de agua 2da Sección”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, en el marco de sus facultades y competencia, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí la presente ley municipal.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde. La Carta Magna clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el parágrafo I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esta línea, el artículo 302 parágrafos I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: “Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.”

De acuerdo al parágrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principio de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados.

El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí ha elaborado y aprobado el POA-PRESUPUESTO para la gestión 2020, el mismo fue incluido en el Presupuesto General del Estado y aprobado mediante la Ley N° 1267 del 20 de diciembre del 2019.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria concordante con el Decreto Supremo 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias los artículos 8.g) y 16.III disponen que las modificaciones presupuestarias se pueden efectuar mediante norma de cada entidad, entre las que se encuentran, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales.

Mediante Informe Técnico N° 64/2020, con fecha de recepción 03 de noviembre de 2020, elaborado por el Ing. Roger Barriga Paniagua Jefe de la Unidad de Saneamiento Básico del G.A.M.C., solicita traspaso presupuestario intrainstitucional a los programas “Funcionamiento Unidad Saneamiento Básico”, “Operación Mantenimiento Sistemas Agua y Alcantarillado Caraparí” y “Operación Mantenimiento Sistemas de Agua 2da Sección”, a fin de contar con recursos económicos suficientes para adquisición de materiales PVC, minerales, metálicos y



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

plásticos para realizar la reparación y mantenimiento de los Sistema de agua Potable del Municipio de Caraparí, como así realizar la calibración de los equipos de laboratorio de la Unidad entre otros, en razón de ello se requiere la suma total de Bs. 155.879,50 (Ciento Cincuenta y Cinco mil Ochocientos Setenta y nueve 50/100 Bolivianos).

Asimismo mediante Informe Financiero N° 107/2020, de 16 de noviembre de 2020, emitido por el Lic. Perfecto Fuentes Subía, Responsable Presupuestos del GAMC, con relación a la solicitud de Modificación presupuestaria Intrapartida efectuada por el Ing. Roger Barriga Paniagua Jefe de la Unidad de Saneamiento Básico del G.A.M.C., otorga viabilidad técnica para proceder a realizar el traspaso presupuestario.

Se tiene el Informe Legal G.A.M.C./DIR.JUR. N° 276/2020 emitido por la abogada Teresa Suruguay Cardozo, Via Dr. Marín Gutiérrez López, refiere en su parte conclusiva que La modificación presupuestaria se encuentran de acuerdo a las normas jurídicas aplicables al efecto, no contraviene ninguna disposición legal vigente, ni modifica el techo presupuestario aprobado por ley, por lo que recomiendan su aprobación interna del traspaso.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 100
LEY DEL 03 DE DICIEMBRE DEL 2020

Lic. WILMAN PEÑA MIRANDA
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2020 G.A.M.C.

Progs. "Funcionamiento Unidad Saneamiento Básico", "Operación Mantenimiento Sistemas Agua y Alcantarillado Caraparí" y "Operación Mantenimiento Sistemas de Agua 2da Sección"

Artículo 1. (Objeto).- La presente disposición municipal tiene por objeto aprobar las modificaciones presupuestarias instraintitucionales e incorporación al POA 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo al requerimiento contenido en los informes técnicos y legales, generados por el personal del Órgano Ejecutivo Municipal.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).- La presente Ley Municipal se desarrolla de la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales, establecida en el numeral 23 del parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado; artículos 16.14 y 26.14 de la Ley 482 y demás normativa vigente.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- La presente norma es aplicable en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

Artículo 4. (Modificaciones).- Se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional a los Programas "Funcionamiento unidad Saneamiento Básico", "Operación mantenimiento Sistemas agua y alcantarillado Caraparí" y "Operación mantenimiento Sistemas de agua 2da Sección", en la suma de Bs. 155.879,50 (Ciento Cincuenta y Cinco mil Ochocientos Setenta y nueve 50/100 Bolivianos), debiendo aplicarse el siguiente cuadro de movimiento presupuestario:

TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL GESTIÓN 2020:

DE:

Partida presupuestaria a ser disminuida										
ENT.	Prg	Pry	Act	DESCRIPCION/ACTIVIDAD	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION/PARTIDAS	IMPORTE
1605	97	0	5	PROVISION PARA GASTOS DE CAPITAL (REVISION CONVENIO FPS- OTROS)	42	220	57100	0	Incremento de caja y bancos	155.879,50
TOTAL										155.879,50

A:

Partidas Presupuestarias a ser incrementadas										
ENT.	Prg	Pry	Act	DESCRIPCION/ACTIVIDAD	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION/PARTIDAS	IMPORTE
1605	11	0	1	FUNCIONAMIENTO UNIDAD SANEAMIENTO BASICO	42	220	24120	0	Mantenimiento y reparacion de vehiculos, maquinaria y equipos	17.800,00
1605	11	0	1	FUNCIONAMIENTO UNIDAD SANEAMIENTO BASICO	42	220	25120	0	Gastos especializados por atencion medicas y otros	9.000,00
1605	11	0	2	OPERACIÓN MANTENIMIENTO SISTEMAS AGUA Y ALCANTARILLADO CARAPAR	42	220	34600	0	productos metalicos	36.791,00
1605	11	0	3	OPERACIÓN MANTENIMIENTO SISTEMAS AGUA 2DA SECCION	42	220	24300	0	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	45.000,00
1605	11	0	3	OPERACIÓN MANTENIMIENTO SISTEMAS AGUA 2DA SECCION	42	220	24500	0	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	47.288,50
TOTAL										155.879,50



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—**~**—

DISPOSICIONES FINALES

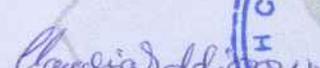
PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, las Secretarías, Direcciones y demás Unidades Municipales que correspondan.

SEGUNDA.- Conforme al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa municipal emitida para su registro.

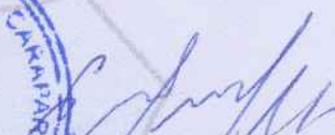
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Firmando por:


Cjal. Claudia Saldivar Delgado

PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ


Cjal. Estela Irahola Vedia

SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los Tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


Lic. Wilman Peña Miranda

ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Lic. Wilman Peña Miranda
ALCALDE MUNICIPAL de Caraparí
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí
2da. Sección Prov. Gran Chaco

GRAN CHACO